CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que, en el presente proceso, el apoderado judicial ha manifestado que no atenderá el requerimiento realizado por el despacho y solicita el emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Zuleny González Vargas
Demandado:	Paola Andrea Bonilla Valencia
Radicación:	63-001-41-05-001 2022-00065-00

Armenia, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y la manifestación del apoderado judicial, precisa este despacho que no se desconocen los efectos jurídicos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin embargo, no se puede desconocer que el juez laboral deber adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, razón por la cual, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso se ordenará que se adelanten las gestiones para su notificación personal por aviso de conformidad con los artículos. 291 del C.G. Proceso en concordancia con el art. 29 del Código Procesal al Trabajo y la Seguridad Social, esto es, informando que:

"debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis."

Realizado el procedimiento sin que se haga efectiva su comparecencia, se ordenará el respectivo emplazamiento y se designará un curador para la Litis de ser el caso.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768c0b7e2fbc1bb59db8c2f7e8447811aaeb70c68d516029ed768859932ea4ef**
Documento generado en 08/09/2022 11:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica